

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 180

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8169 *Notificación de decreto 284/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000027/2019 a instancia de CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO, MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO, ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ, ROSARIO PELLÓN SERNA, VANESA BUSTO CARRERA, MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA, ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA, MARÍA PILAR MARÍN MURILLO y MAXIMINA PRIMO PACHECO frente a UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L., en los que se ha dictado resolución de 4/09/2019, del tenor literal siguiente,

DECRETO Nº 000284/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 4 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO, MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO, ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ, ROSARIO PELLÓN SERNA, VANESA BUSTO CARRERA, MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA, ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA, MARÍA PILAR MARÍN MURILLO y MAXIMINA PRIMO PACHECO como parte ejecutante, contra UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 203.256,78 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 12/03/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2019-8169

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 180

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA:
INDEMNIZACIÓN: 16.518,28 €.
- ROSARIO PELLÓN SERNA:
INDEMNIZACIÓN: 50.479,00 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.950,71 €.
- ROSARIO MADRAZO MÉNDEZ:
INDEMNIZACIÓN: 34.948,27 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 4.061,96 €.
- MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA:
INDEMNIZACIÓN: 15.338,24 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.462,99 €.
- MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO:
INDEMNIZACIÓN: 13.614,12 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 3.499,48 €.
- VANESSA BUSTIO CARRERA:
INDEMNIZACIÓN: 10.455,73 €.
- MARÍA PILAR MARTÍN MURILLO:
INDEMNIZACIÓN: 14.351,48 €.
- CLARA LUZ SÁNCHEZ CASO:
INDEMNIZACIÓN: 16.544,41 €.
- MAXIMINA PRIMO PACHECO:
INDEMNIZACIÓN: 15.594,20 €.
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 437,91 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.31.0027.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 180

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/8169

CVE-2019-8169